

#5328

61/10589



Feb. 23/50

Res. aprobatoria del Contrato de
fecha 10. de febrero de 1950, por cuyo
medio el Estado vende al se-
ñor Alberto A. Novels.-

6 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 657

23 FEB 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

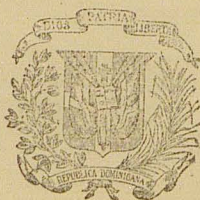
Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10 de febrero de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/10589



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 10. de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el señor Alberto A. Novels, por el cual el primero vende al segundo el solar No. 19 de la manzana No. 586, del D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 270 metros cuadrados, por el precio de RD\$540.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 10. de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el Sr. Alberto A. Novels, por el cual el primero vende al segundo el solar No. 19, Manzana 586, del D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene 270 M2, por el precio de RD\$540.50; y que copiado a la letra dice así:

"El ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, dominicano, casado, médico cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1407, serie 1, renovada con el sello No. 4210, según poder de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos cincuenta (1950), en ejercicio de la atribución que confiere al Excelentísimo Señor Presidente de la República el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución, y en virtud de las disposi-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, A. D. de

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]
DEL 1957

5239

B de

4

1957

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de C. Trujillo.

2

ciones de la Ley No. 1875, de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial No. 4881, del 6 de enero de 1949; y de otra parte el señor Alberto A. Novels, mayor de edad, casado, chofer, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 22264, serie 25, renovada con el sello No. 1138; PACTAN Y CONVIENEN LO QUE SIGUE:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente acto, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor ALBERTO A. NOVELS, que acepta, el solar número 19, Manzana No. 226, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Barrio de Mejoramiento Social, lindante: por el Norte, con el solar No. 18; por el Este, la calle que denominaban Limoncillo, hoy María Martínez de Trujillo; por el Sur, el solar No. 20 y por el Oeste, el solar No. 6, (Zanache Villa María); con un área de doscientos setenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados. Le ampara el certificado de título No. 18831.

SEGUNDO: Esta venta se realice en la suma de QUINIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$540.50) que el comprador paga en la siguiente forma: a) de contado, al firmarse este contrato, la suma de UN CIENTO NOVENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO, moneda de curso legal (RD\$191.50), o sea la tercera parte, según lo comprueba el recibo expedido por la Colectaría de Rentas Internas de este Distrito, No. 96382, de esta misma fecha, por cuyo suma el Estado da descargo y la presente constancia; y b) el resto, o sea la suma de TROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$349.00), los pagará el comprador, en treinta y cuatro plazos mensuales de a DIEZ PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$10.00) cada uno, pagaderos todos los días últimos de cada mes calendario; y un pago, el último, de NUEVE PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$9.00) para saldar el mencionado precio; comenzando estos pagos el día veintiocho de febrero del presente año y prosiguiendo, sin interrupción, hasta el pago total. Es entendido



LEGISLATURA DEL 19 2015
REGISTRADA con el Numero 5239
en el folio 414 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de San Juan, D. R. 23 de Set 19 50

W. P. Meza

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de C. Trujillo.

PAG.

8

que si el comprador faltare al cumplimiento de estas obligaciones, esta venta se rescinde de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento especial de rescisión, sino mediante una simple notificación que le hará el Secretario de Estado de Previsión Social o el funcionario que fuere comisionado al efecto para el caso. Por cada pago el comprador deberá proveerse de un recibo oficial expedido por la persona con calidad para ello; y estos comprobantes serán la única prueba frente al Estado.

TERCERO: Es condición esencial de esta venta, que el comprador deberá edificar en el mencionado solar, dentro del término de seis meses, una casa para vivienda, del tipo de la clase "B" de las que han sido construídas en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, debiendo reunir todas las características usuales, en cuanto a materiales de construcción, ornato y seguridad. La falta de cumplimiento de esta condición, produce la resolución de esta venta, de pleno derecho.

CUARTO: Para los fines de este contrato, el Estado elige domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Previsión Social, en la casa No. 1 de la calle Benito Monción; y el comprador en la casa No. 46-A de la Avenida Santa Cruz, en esta ciudad.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan este acto sin reservas y le dan el carácter y la fuerza que en derecho se requiera, declarando de manera expresa el comprador que cumplirá las condiciones de esta venta.

HECHO y otorgado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy, día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Pompilio A. Brower. pp.: ESTADO DOMINICANO.- Alberto A. Novels.

Yo, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; certifico y doy fe de que ante mí comparecieron el doctor Pompilio A. Brower, médico cirujano y el señor Alberto A. Novels, chofer, ambos mayores de edad, casados, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de las ge-



LEGISLATURA 1950
REGISTRADA con el Numero 5239

en el folio 414 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 41

41 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Julio 1950

[Handwritten signature]

Ayudante Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



LEGISLATURA 1950
REGISTRADA con el Numero 5239
en el folio 414 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Judas Trujillo, R. D. 23 de Set 1950
[Signature]
Ayudante de Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02099

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de febrero de 1950.

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 657 de fecha 23 de febrero de 1950, anexo al cual gino el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950, por cuyo medio el Estado vende al señor Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6/110590

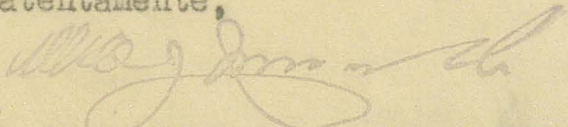
02098

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de febrero de 1950.-Generalísimo
Rafael L. Trujillo Modina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha lo. de febrero de 1950, por cuyo medio el Estado vende al señor Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/111036



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 10, de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el señor Alberto A. Novels, por el cual el primero vende al segundo el solar No. 19 de la manzana No. 536, del D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 270 metros cuadrados, por el precio de RD\$540.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 10, de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social, y el Sr. Alberto A. Novels, por el cual el primero vende al segundo el solar No. 19, Manzana 536, del D. C. #1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene 270 M², por el precio de RD\$ 540.50; y que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, dominicano, casado, médico cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1497, serie 1, renovada con el sello No. 4310, según poder de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos cincuenta (1950), en ejercicio de la atribución que confiere al Excmo. Señor Presidente de la República el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1975, de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial No. 6831, del 8 de enero de 1949; y de otra parte el señor Alberto A. Novels, mayor de edad, casado, chofer, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 22364, serie 23, renovada con el sello No. 1133; FIRMAN Y CONVIERTEN LO QUE SIGUE:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente acto, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor Alberto A. Novels, que acepta, el solar número 19, Manzana No.

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA REPUBLICA

11-

Pres. de 1950
2089

en el folio: del libro letra: No. 53

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuentos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo, D. R. 28 de Febrero 1950

M. F. Parra

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950
por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novals un solar
en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 2

536, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Barrio de Mejoramiento Social, lindante: por el Norte, con el solar No. 18; por el Este, la calle que denominaban Limoncillo, hoy María Martínez de Trujillo; por el Sur, el solar No. 20 y por el Oeste, el solar No. 6, (Ansancho Villa María); con un área de doscientos setenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados. Le ampara el certificado de título No. 10831.

SEGUNDO: Esta venta se realiza en la suma de QUINIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$ 540.50) que el comprador paga en la siguiente forma: a) de contado, al firmarse este contrato, la suma de UN CIENTO NOVENA Y UN PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO, moneda de curso legal (RD\$ 191.50), o sea la tercera parte, según lo comprueba el recibo expedido por la Colecturía de Rentas Internas de este Distrito, No. 93382, de esta misma fecha, por cuya suma el Estado descargo y la presente constancia; y b) el resto, o sea la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$ 349.00), los pagará el comprador, en treinta y cuatro plazos mensuales de a DIEZ PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$10.00) cada uno, pagaderos todos los días últimos de cada mes calendario; y un pago, el último, de NUEVE PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$ 9.00) para saldar el mencionado precio; comenzando estos pagos el día veintiocho de febrero del presente año y prosiguiendo, sin interrupción, hasta el pago total. Es entendido que si el comprador faltare al cumplimiento de estas obligaciones, esta venta se rescinde de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento especial de rescisión, sino mediante una simple notificación que le hará el Secretario de Estado de Previsión Social o el funcionario que fuere comisionado al efecto para el caso. Por cada pago el comprador deberá proveerse de un recibo oficial expedido por la persona con calidad para ello; y estos comprobantes serán la única prueba frente al Estado.

TERCERO: Es condición esencial de esta venta, que el comprador deberá edificar en el mencionado solar, dentro del término de seis meses, una casa para vivienda, del tipo de la clase "B" de las que han sido construidas en el Barrio de Mejoramiento Social

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AGUINTO

11. LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *7089*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

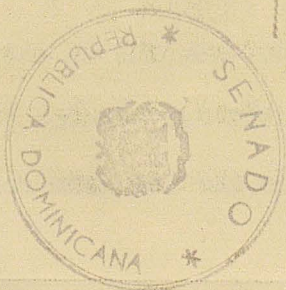
Y consta de *Cientos*

hojas escritas en máquina a razón de dos

en cada una de ellas

M. P. Ventura

Secretario del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950
por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novels un solar
en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 3

de Ciudad Trujillo, debiendo reunir todas las características usuales, en cuanto a materiales de construcción, ornato y seguridad. La falta de cumplimiento de esta condición, produce la resolución de esta venta, de pleno derecho.

CUARTO: Para los fines de este contrato, el Estado elije domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Previsión Social, en la casa No. 1 de la calle Benito Monción; y el comprador en la casa No. 46-A de la Avenida Santa Cruz, en esta ciudad.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan este acto sin reservas y le dan el carácter y la fuerza que en derecho se requiera, declarando de manera expresa el comprador que cumplirá las condiciones de esta venta.

HECHO y otorgado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy, día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Pompilio A. Brower, pp.: ESTADO DOMINICANO.- Alberto A. Novels.

YO, Luis E. Fou Henríquez, Notario Público del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; certifico y doy fe de que ante mí comparecieron el doctor Pompilio A. Brower, médico cirujano y el señor Alberto A. Novels, chofer, ambos mayores de edad, casados, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de las generalidades que constan en el contexto; y firmaron el presente documento, declarándose hacerlo libre y voluntariamente, en sus respectivas calidades.- Doy fe. Ciudad Trujillo, - Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy, día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Luis E. Fou Henríquez, Notario Público, Cédula 3327, serie 1, sello 10071."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes

(S I G U E)

CONGRESO NACIONAL

ABUERTO DE LOS RIOS

11^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL N.º 7084

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Quinto

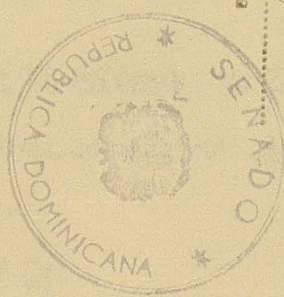
Y consta de... en máquina a razón de dos espacios

intelectuales

Ciudad Trujillo 28 de Febrero 1950

J. B. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 10. de febrero de 1950
por el cual el Estado vende al Sr. Alberto A. Novels un solar
en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

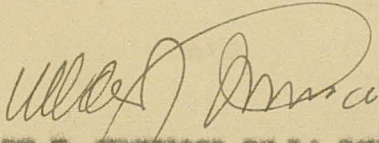
PAG. 4

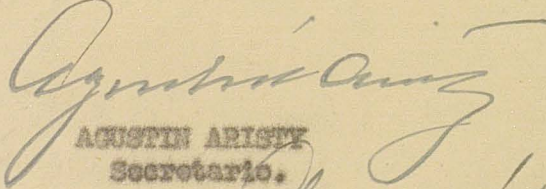
de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la
Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito
de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes
de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la
Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TORUOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY
Secretario.


GERARDO SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ADJUNTO

11: TECNOLOGIA
Ley de 1950

REGISTRADA AL No. 708

en el folio 52 del libro letra Q

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y firma de Cuarta

Intelectual

1950

W. E. Vicente

Jefe de los Oficios del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6804

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2098 de fecha 28 de febrero último, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato de fecha lo. de febrero de 1950, en virtud del cual el Estado vende al señor Alberto A. Novels un solar en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2287.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/111037